

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de febrero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,80	50,00
Peso moneda lega]	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado General de España en París

El Cónsul general de España en París comunica a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Querol Navarro, natural de Valencia, nacido el día 13 de agosto de 1909, carpintero, hijo de José y de Francisca Navarro, casado con Amparo Juan Guillot, ocurrido en el Hospital de Psiquiatría de Lesvallec (Departamento de Morbihan), el día 13 de agosto de 1909.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

Venta núm. 143.—Camiones y turismos
BILBAO

Esta Comisión pone en venta ciento setenta y tres vehículos, camiones y turismos de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de la venta número 108, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales

de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, y en la base de Parques y Talleres de Automovilismo en Zorroza (Bilbao), donde podrán ser examinadas como asimismo el material depositado en el aparcamiento de «Campa de los Ingleses», en Bilbao.

La venta tendrá lugar, el próximo día 11 de marzo, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 12 de febrero de 1942.
223-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Por don Eloy, Guadalupe y Carmen Gómez, Jesús y Ramona Pérez Domínguez, como herederos testamentarios de don Eloy Pérez Soto, domiciliados en Oviedo, calle de Mendizábal, núm. 1, tercero, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto.

Serie B, número 84.763.

Serie C, número 83.523, por un importe total de siete mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el

tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941, y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Oviedo, 26 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
986-O 1.ª 15-2-942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionarios: Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos de San Martín de Don, Plagaró, Tobaliniella y Orbañano, de esta provincia.

Objeto de la industria: Establecer una Central de transformación de 30.000/3.000 voltios, tendido de líneas aéreas a 3.000 voltios y red de distribución en baja y capacidad de 30 a 50 kw. para suministro de energía a los pueblos antes citados.

Los materiales a emplear serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y demás que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días.

Burgos, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

277—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Importación de repuestos maquinaria

Peticionario: Electra Virgen de la Peña, S. A.

Objeto de la importación: 12 segmentos de émbolo Leynk-4 para reparar un motor «Diessel», marca Winterthur.

Se hace pública esta petición para que tanto los fabricantes nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita lo comuniquen, por escrito, dentro del plazo de diez días, a esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, 11, Teruel.

Teruel, 7 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Faura.

276—X—O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Juan Vidal Gironella, domiciliado en Barcelona, calle de Rosellón, número 244, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuestos, serie A, números 35.509, 130.642 a 130.645 y 733.806 a 733.808, por un importe total de 4.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 22 de diciembre de 1941., P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

6-X-O.

2.-15-2-942

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a usos industriales y alumbrado público.

Cantidad de agua se que pide: Cuatrocientos ochenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Deva.

Término municipal donde radican las obras: Quintela de Leirado (Orense).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 9 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

158—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.

Objeto de la industria: Nueva industria de hidrogenación de grasas, en Córdoba.

Producción: De tres mil a cuatro mil kilogramos de grasas en tratamiento diario.

Esta industria requerirá la importación de 200 kilos de formiato de níquel, por un valor aproximado de 15.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Córdoba, 10 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. — P. A. (firma ilegible).

943—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

Anuncio

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, correspondiente al día diez del actual, se inserta íntegramente un anuncio ampliando y aclarando, conforme resolución de la Dirección General de Sanidad, las bases que regirán en las oposiciones para provisión de 16 plazas vacantes de la Beneficencia Provincial de Lérida.

Se clasifican en grupos los opositores presentados y se concede el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para reclamaciones.

Se distribuyen las plazas en los siguientes cupos:

Cuatro, para Mutilados; cuatro, para Oficiales; tres, para otros ex combatientes; uno, para ex cautivos; uno, para huérfanos, y tres, para turno libre.

Las oposiciones tendrán lugar en su día de una manera escalonada. Podrán concurrir a todas ellas, la totalidad de opositores, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan, y será adjudicada la vacante al opositor aprobado, comprendido en el orden de preferencia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Lérida a 10 de febrero de 1942.—El Presidente, José María de Porcoles.

209—O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador, emitidos por Entidades domiciliadas en España, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10, correspondiente al día 10 de enero último, fué publicada la cuarta relación de denuncias de títulos de la Deuda del Ayuntamiento de Málaga, presentados ante esta Corporación.

Los nombres de los denunciados constan en el indicado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se recuerda que el plazo de tres meses para formular oposición finaliza el 10 de abril del presente año, pasada dicha fecha se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos denunciados y expedir nuevos duplicados de los mismos.

Málaga, 10 de febrero de 1942.—El Alcalde (ilegible).

275—X—O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos al portador, emitidos por Entidades domiciliadas en España, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10, correspondiente al día 10 de enero último, fué publicada la tercera relación de denuncias de títulos de la Deuda del Ayuntamiento de Málaga, presentados ante esta Corporación.

Los nombres de los denunciados constan en el indicado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se recuerda que el plazo de tres meses para formular oposición finaliza el 10 de abril del presente año, pasada dicha fecha se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos denunciados y expedir nuevos duplicados de los mismos.

Málaga, 10 de febrero de 1942.—El Alcalde (ilegible).

275—X—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Oviedo

Aprovechamiento. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Severo Pérez Montero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Secretaría de Gobierno

Habiéndose padecido omisión y error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 37, correspondiente al día 6 de febrero en curso, resolviendo el concurso libre de Secretarías de Juzgados Municipales, vacantes en el territorio de esta Audiencia, se rectifica en la forma siguiente:

La Sala de Gobierno de esta excelentísima Audiencia Territorial, en sesión celebrada, resolviendo el concurso libre anunciado para proveer las Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), vacantes en este territorio, acordó por unanimidad excluir a los concursantes don Manuel Peñas Ortega, don Gabriel Coll Coll, don Emilio Hernández Hernández, don Vicente Ribas Mari, don Antonio Carlos Vidal Isern, don Antonio Domínguez Casals, don Vicente Sánchez Tenllado, don Mateo Cifre Gelabert, don Rafael Cifre Rigo, por no reunir las condiciones exigidas en las bases del concurso, ni haber subsanado, dentro del plazo concedido al efecto, los defectos de que adolecía la documentación que acompañaron a sus instancias.

Nombrar a don Camilo González Berra, Secretario del Juzgado Municipal de San José (Ibiza).

A don José Noguera Planiol, Secretario del Juzgado Municipal de San Juan Bautista (Ibiza).

A don Nicolás Brondo Oliver, Secretario del Juzgado Municipal de Selva (Inca).

A don Pedro Antonio Massanet Melis, Secretario del Juzgado Municipal de Capdepera (Manacor).

A doña Catalina Fuster Cortés, Secretario del Juzgado Municipal de Campanet (Inca).

A doña María Pujol Sans, Secretario del Juzgado Municipal de Calviá (Palma núm. 2).

A don Simón Pastor Vanrell, Secretario del Juzgado Municipal de María de la Salud (Inca).

A don Antonio Planas Pastor, Secretario del Juzgado Municipal de Consell (Inca).

A don Blas Bonet García, Secretario del Juzgado Municipal de Ses Salines (Manacor).

A don Luis Fluxá León de Barabito, Secretario del Juzgado Municipal de Santa Eugenia (Palma núm. 2); y

A don Miguel Puigserver Vallori, Secretario del Juzgado Municipal de Manacor del Valle (Inca).

Y declarar desiertas las Secretarías de Puigpuñent, Bañalbufar, Fornalutx,

Estalenchs y las Suplencias de San Juan Bautista, Marratxí y Algaida.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan interponer contra dichos acuerdos el oportuno recurso de apelación ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse para ello a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Palma de Mallorca, 9 de febrero de 1942.—El Secretario de Gobierno, Vicente de la Guardia.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia Territorial, José Usera.

198-O

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Convocatoria de premios

Fundación del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, en memoria de la Excmo. Señora Doña Rosario Falc6 y Ossorio, Duquesa de Bewick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, instituida en 1915 para conmemorar el tercer centenario de la publicación del «Quijote».

La Real Academia de la Historia, en junta celebrada el día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, acordó modificar la condición tercera de la convocatoria de este premio, por lo que se refiere al plazo de presentación de las obras que aspiren al premio, el que quedará cerrado el día treinta y uno de mayo en vez del treinta y uno de enero del presente año, que señala en el referido anuncio.

Madrid, 12 de enero de 1942.—El Académico Secretario perpetuo, Vicente Castañeda.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Anuncio

Habiendo solicitado don Enrique León Palacios la devolución de la fianza que tenía impuesta para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de esta capital, Algeciras, Arcos, Chudana, Grazalema, Medina, Olvera, San Fernando y San Roque, y que desempeñó hasta el mes de diciembre de 1930, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para que en el plazo de quince días, a contar de las publicaciones en los dichos periódicos, se presenten ante esta Sección las reclamaciones de los que se consideren perjudicados con

la gestión del citado Habilitado durante el tiempo que desempeñó el cargo.

Cádiz, 30 de diciembre de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Bianco.

278—X—O

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Edicto

Don Ramiro Prego Punin, Abogado-Notario y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía presentada para garantía del cargo el finado Notario de Santiago don Modesto Vázquez Amarelle, y que con anterioridad desempeñó también las de Muras, Vivero, Tella y Carballo, a fin de que quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento del Notariado.

La Coruña, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ramiro Prego Punin.

956—O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA

Aviso

Instada la devolución de la fianza del Gestor administrativo don Ramón Llerena Meléndez, de Valencia, se hace público por el presente anuncio para que el que tuviera pendiente alguna reclamación, la exponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, 66.

Valencia, 28 de enero de 1942.—El Presidente accidental (ilegible).

977-O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 8.566 acciones ordinarias, números 51.435 al 60.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, nominativas, puestas en circulación por la Compañía Marítima Unión.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 5 de enero de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

258—X—O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 104.000 bonos de caja al 4 por 100 de interés anual, al portador, representativos de un valor nominal de 200 pesos moneda nacional argentina cada uno, que la Compañía Hispano Americana de Electricidad ha emitido y puesto en circulación, representados por títulos de un bono los que corresponden a la numeración 104.001 al 188.000, y por títulos de cinco bonos los referentes a la numeración 188.001 al 208.000.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 21 de enero de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

258—X—O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 48.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 408.001 al 476.000, ambos inclusive y completamente desembolsadas, que han sido puestas en circulación por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, actualmente representadas por resguardos provisionales de una y de diez acciones, las cuales participarán en todos los beneficios del ejercicio de 1941.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 20 de enero de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

258—X—O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 40.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con desembolso de 50 por 100 de su valor nominal, denominadas serie B, números 40.001 al 80.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, en representación del aumento de su capital social.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 20 de enero de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

258—X—O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 4.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 8.001 al 12.000, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Unión Eléctrica de Cartagena, domiciliada en Madrid, en representación del aumento de su capital por escritura de fecha 30 de octubre de 1940.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de enero de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

258—X—O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos núms.: A. 183.113, 249.420 y 9.142, de pesetas nominales 25.000, 12.000 y 4.000, en cédulas Banco Hipotecario, emisión 5 por 100, Amortizable 5 por 100, 1927, con, y acciones Unión Resinera, expedidos por este Establecimiento en 29-4-1930, 14-3-1934 y 5-12-1923 a favor de doña Elvira Gallarza Montero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Secretario general, Alberto de Aicocer.

948-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Peñarroya Puelblonuevo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la libreta de ahorros número 2.487; expedida por esta Sucursal a nombre de don Julián Díaz Patiño, con un saldo de pesetas 3.032,75 (pesetas tres mil treinta y dos con setenta y cinco céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico «Córdoba», de Córdoba, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva, a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Peñarroya Puelblonuevo, 3 de enero de 1942.—El Director, Antonio Chía González.

947-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Madrid

Habiendo sido comunicado a esta Sociedad por don Estanislao de Amilibia la explotación durante la dominación marxista de veinte acciones, serie blanca, números 60.074 al 60.093, propiedad de su señora madre, doña Consuelo de la Helguera y García, viuda de Amilibia; se hace constar por el presente, para que al que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero quedarán anulados dichos títulos, expidiéndose por esta Sociedad duplicado de los mismos, y quedando la misma exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.
951-P

FERROCARRIL DE SARRIA A BARCELONA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo segundo de la Ley de primero de junio de 1939, se publica por segunda vez, la relación de las obligaciones emitidas por esta Empresa que han sido denunciadas a los efectos de expedición de duplicados, publicada por primera vez en «La Vanguardia Española», de 14 de diciembre de 1941, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 360, de 26 del propio mes.

Tercera relación

Reverendo Sr. don Jaime Busquets Vila, 1 obligación, número 11.560.
Reverendo Sr. don Pedro Cabra Vilalta, 1 obligación, número 2.047.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres meses, sin que se haya formulado oposición, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que fine en 26 de marzo próximo, se solicitará del Juzgado autorización para la expedición de duplicados.

Barcelona, 7 de febrero de 1942.
269-X-P

FERROCARRILES DE CATALUNA, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo segundo de la Ley de primero de junio de 1939, se publica por segunda vez la relación de las obligaciones emitidas por esta Empresa que han sido denunciadas a los efectos de expedición de duplicados, publicada por primera vez en «La Van-

guardia Española» de 14 de diciembre de 1941 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 360, de 26 del propio mes.

Tercera relación

Don Ricardo Climent Ferré, 12 obligaciones 5 por 100, números: 8.900, 21.518, 26.144, 26.145, 31.628, 31.629, 31.630, 31.631, 31.632, 31.633, 31.634 y 31.635.

Reverendo Sr. don Jaime Armengol Vall, 1 obligación 5 por 100, número 3.833.

Don Manuel Cuyás Carol, 10 obligaciones 5 por 100, núms. 30.989, 30.990, 30.991, 30.992, 30.993, 30.994, 30.995, 39.940, 39.941 y 39.942.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres meses, sin que se haya formulado oposición, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que fine en 26 de marzo próximo, se solicitará del Juzgado autorización para la expedición de duplicados.

Barcelona, 7 de febrero de 1942.
269-X-P

«RAZON Y FE», S. A.

Madrid

Se avisa a los señores accionistas que, según acuerdo de la Junta general extraordinaria de 30 de enero de 1942, pasados los treinta días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá en el domicilio social al canje de las antiguas acciones por las nuevas, que con las características del mencionado acuerdo han de ponerse en circulación.

Madrid, 12 de febrero de 1942.—El Secretario, Carlos Sauras.
996-P

INDUSTRIAS Y COMERCIOS INGLADA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, hace público que la fórmula propuesta para la regularización de sus cargas financieras es la establecida en el artículo séptimo en relación con la regla cuarta del artículo cuarto de la mencionada Ley en sus límites máximos de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el convenio de 30 de agosto de 1935, que regula la suspensión de pagos de esta entidad.

Se convoca a los interesados a la reunión que ha de celebrarse el día 28 de marzo próximo, en la calle de Salvá, número 20, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis, en segunda.

Barcelona, 5 de febrero de 1942.—El Gerente, «Industrias y Comercios Inglada, S. A.», P. P., L. Inglada.
993-P 1.ª 15-2-942

ELECTRA, S. A.

Madrid

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los artículos 14 y 15 de las normas generales, ha acordado convocar a Junta social ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 4 del próximo mes de marzo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Ríos Rosas, 52, para examinar, aprobar y reparar en su caso, el balance, las cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1941; elegir al accionista que ha de ocupar el puesto vacante en el Consejo, o confirmar el nombramiento hecho por éste para cubrirlo; y aprobar o rectificar la actuación general del Consejo durante el ejercicio de 1941, y particularmente en cuanto se refiere a su intervención en las reclamaciones formuladas contra la Sociedad sobre ineficacia por inexistencia o nulidad, de los actos sociales, a partir de 16 de febrero de 1925, inclusive.

Los documentos y antecedentes correspondientes estarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta y para tomar parte en la misma habrán de atenerse a lo que preceptúan los artículos 16 y 17 de las normas sociales.

Las acciones o los resguardos de depósito de acciones constituidos en la Caja social, acreditativas del derecho de asistencia, se depositarán en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, 13 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, D. López-Ocaña.

995-P

AGUAS POTABLES Y RIEGOS, S. A.

Valencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras, estando esta Sociedad comprendida en el caso primero del artículo tercero, y en el párrafo segundo del artículo séptimo, según resulta de la documentación que está a disposición de los señores obligacionistas, el Consejo de Administración somete a los mismos y a los tenedores de cupones, la siguiente propuesta:

1.º Mantener el acta de convenio celebrado el 21 de septiembre de 1939 con los señores obligacionistas de las dos emisiones en circulación.

2.º Vender los abastecimientos de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número doscientos treinta y cinco, del Juzgado Especial núm. 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha dieciséis del pasado enero, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Modesto Alvarez Labiada, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, con sus accesorias de inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.251-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número doscientos veintiuno del Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha dieciséis del pasado enero, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José

María Aguirre Callejo, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como de cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes e interésese del excelentísimo señor Director general de Seguridad, la busca, captura y prisión del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.251-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 220 del Juzgado Especial número uno, seguido contra José Alvaro Fernández, se ha dictado con fecha 4 del actual, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Alvaro Fernández, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de haber concurrido a asambleas nacionales, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, y separación definitiva de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sen-

agua potable que sean necesarios, para con su producto, después de cancelar sus cargas hipotecarias, realizar las reparaciones convenientes en los negocios restantes y destinar el sobrante a las amortizaciones extraordinarias.

3.º El reintegro de los anticipos hechos a la Sociedad se verificará con el setenta por ciento del sobrante anual de beneficios, a partir del momento en que las obligaciones recobren todas las características establecidas en las escrituras de emisión. Estos anticipos no devengarán interés.

Se convoca a los tenedores de obligaciones y cupones y a los señores anticipistas de la Sociedad, a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias correspondientes, para el día 26 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de Colón, núm. 17, Valencia.

Si no asiste mayoría, se reunirán por segunda convocatoria, en el mismo local y a la misma hora, el día 4 de marzo próximo.

Los tenedores deberán depositar las obligaciones o cupones acreditativos de su derecho, o los resguardos de depósitos expedidos por establecimientos bancarios que lo representen, en el Banco de Valencia, de esta ciudad, que les entregará la tarjeta de asistencia para dichas reuniones, pudiendo conferir su representación a tercera persona, mediante endoso de su respectiva tarjeta de asistencia.

Valencia, 2 de febrero de 1942.—El Presidente, Juan Montañana.

279-X-P

CEMENTOS Y CALES FREIXA, S. A.

Barcelona

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para celebrarla en el domicilio social, Avenida José Antonio Primo de Rivera, 628, principal, el día 28 del actual y hora de las doce, a fin de tomar acuerdo sobre los particulares a que se refieren los números primero, segundo y tercero del artículo 15 de los Estatutos de dicha Sociedad.

Para concurrir a la referida Junta, con derecho a voz y voto, se recuerda a los señores accionistas el necesario cumplimiento de la obligación que les impone el artículo 18 de los citados Estatutos.

Barcelona, febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración,

Antonio Ruméu Freixa.

984-A-P

tencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiéndose testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López. 4.252-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número ciento noventa y siete del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado con fecha cuatro de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Manuel Blasco Garzón, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo, con la sola concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas y separación definitiva de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López. 4.252-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número doscientos treinta y siete del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado con fecha cuatro de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Sócrates Argüelles Zamanillos, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que sea ordenada la busca, captura y prisión del reo. Comuníquese el presente fallo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes; y

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López. 4.254-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número ciento noventa y tres del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado, con fecha cuatro de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Fermín de Zayas Molina, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de todas circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado,

corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para la fijación de las responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López. 4.255-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número trescientos cuarenta y uno del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veintiocho del pasado enero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Garineldo J. Oliva Becerra, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como de cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándose definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Dirijase oficio al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta nuestra sentencia, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López. 4.256-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número trescientos sesenta y tres del Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veintiocho del pasado enero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Rubio Ruiz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.257-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número doscientos once del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veintiocho del pasado enero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos al procesado rebelde Galileo Iza Martínez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Dirijase oficio al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley ordena para los rebeldes, y remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.258-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número trescientos treinta y ocho del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veintiocho del pasado enero, sentencia que transcrita literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro López Barragán, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del

Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Dirijase oficio al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese esta sentencia al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.259-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número trescientos setenta y dos del Juzgado Especial número 1, de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veintiocho del pasado enero, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Regino Antonio Silva, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Dirijase oficio al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese esta sentencia al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—

Juan José Pradera.—Ricardo de Rada. Firmados y rubricados.»

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.260-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 160 del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde José Doncet Jiménez, se ha dictada, con fecha 4 del actual, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Doncet Jiménez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias, consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los mencionados cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que sea ordenada la busca, captura y prisión del reo, y comuníquese el presente fallo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.261-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 177 del Juzgado Especial número 2, seguida en rebeldía contra Gracían García Alcántara, se ha dictado, con fecha 4 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gracían García Alcántara, como autor de

un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejeros de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y una vez que sea firme esta resolución, comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, para que surta efectos legales, respecto a la profesión de maestro nacional, que desempeñaba el procesado.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley establece para los rebeldes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López.

4.262-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 6 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número dos, seguida contra el procesado en rebeldía Hermenegildo J. Alarcón, se ha dictado con fecha 4 del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Hermenegildo J. Alarcón, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas con-

sionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.263-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 310 del Juzgado Instructor número dos, seguido, por delito previsto en la Ley de 1.º de marzo de 1940, contra Antonio Jorge Vinaixa, se ha dictado con fecha cuatro del actual sentencia, cuyo fallo dispositivo dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Jorge Vinaixa, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades

civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido el presente, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.264—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 12 del Juzgado Especial número dos, seguido contra el procesado-rebelde Moisés Isaac Ajuelos, se ha dictado con fecha cuatro del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado-rebelde Moisés Isaac Ajuelos, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del procesado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido

el presente, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Luis López.

4.265—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 206 del Juzgado Instructor número dos, seguido contra el procesado-rebelde Juan Rueda Díaz, se ha dictado con fecha cuatro de febrero corriente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado-rebelde Juan Rueda Díaz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido el presente, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Luis López.

4.26—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 204 del Juzgado Especial número dos, seguido, en rebeldía, contra Fernando Muñoz Ocaña, se ha dictado con fecha cuatro de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos al procesado rebelde Fernando Muñoz Ocaña, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del procesado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido el presente, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.267—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 208 del Juzgado Instructor número dos, seguida contra el procesado rebelde Rafael Soto Casado, se ha dictado con fecha cuatro del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Soto Casado, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mis-

mas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del procesado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley establece para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.268—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 245 del Juzgado Especial número dos, seguida contra el procesado rebelde Juan Company Jiménez, se ha dictado con fecha cuatro del actual sentencia, cuyo fallo dispositivo dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Company Jiménez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del procesado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.269—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 335 del Juzgado Instructor número dos, seguido contra José Alegre Farras, se ha dictado con fecha cuatro del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Alegre Farras, como autor de un delito consumado de Masquería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Coronaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del procesado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.270—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 288 del Juzgado Especial número dos, se ha dictado en cuatro de los corrientes, contra el procesado rebelde Carlos Esplá Rizo, la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Carlos Esplá Rizo, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena y las de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley establece para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.271—A J

Don Luis López Ortiz, Secretario del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 293 del Juzgado Especial número dos, seguido contra Sigrifido Blasco Blasco, se ha dictado sentencia con fecha cuatro del actual, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Sigrifido Blasco Blasco, como autor de un

delito consumado de Maçonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López.

4.272—A J

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

56 relación de títulos recuperados

(Las anteriores relaciones de títulos recuperados aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 26 de diciembre de 1940, 1, 8 y 24 de enero, 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 26 de abril, 13, 19, y 23 de junio, 3 de julio, 19 de septiembre, 23 de octubre, 2, 19, 23 y 29 de diciembre de 1941, 1, 6, 14, 18, 25 y 29 de enero, 5, 9, 10, 11, 13 y 14 de febrero de 1942.

Las relaciones de cupones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, aparta-

do d) de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de su demora, y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y 22 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27.)

Para acreditar la legítima posesión de los títulos al portador con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo cuarto, apartado k) de la referida instrucción y las Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), 30 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de mayo siguiente) y 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19.)

Los títulos de referencia, procedentes todos de la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones, son los siguientes:

Exposición Internacional de Barcelona. Banco de Crédito Local

1 bono de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1930, número 86.406.

Compañía Transatlántica, S. A.

3 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1920, números 68.746 al 48.

29 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1922, números 27.308 al 17, 71.715 al 23, 90.240, 90.251 al 59.

11 obligaciones especiales de 500 pesetas nominales al 5,50 por 100, emisión 1925, números 25.705 al 9, 31.380, 66.240 al 42, 96.652, 99.083.

15 obligaciones para construcciones, de 500 pesetas nominales al 5,50 por 100, emisión 1925, números 23.378 al 81, 42.533 al 36, 51.629 y 30, 51.640, 57.637 al 40.

1 obligación especial de 500 pesetas nominales al 5 por 100, emisión 1928, número 63.502.

Compañía Transmediterránea

10 acciones de la serie A, de 500 pesetas nominales, emisión 1916, números

29.318 al 27, a favor de don Pablo Carrau Casí.

17 acciones de la serie B, de 500 pesetas nominales, emisión 1916, números 48.485 al 89, 52.234 al 37, 54.586 al 93, a favor de don Pablo Carrau Casí las cinco primeras, don Luis Sanohis Ferrandis las cuatro siguientes, don José María Carrau Juan las siete siguientes y don Pablo Carrau Casí la última.

13 acciones de la serie C, de 500 pesetas nominales, emisión 1918, números 83.567 al 69, 86.236 al 45, a favor de don Pablo Carrau Casí las tres primeras y de doña María Villacampa Causa las restantes.

2 títulos comprensivos de 25 y 5 acciones de la serie C, de 12.500 y 2.500 pesetas nominales por título, emisión de 1918, números 65.836 al 60, 78.741 al 45, a favor de doña María Villacampa y Causa el primero y de don Pablo Carrau Casí el segundo.

1 título correspondiente a media acción de 250 pesetas nominales de la serie C, emisión 1918, número 83.191, a favor de don José María Carrau Juan.

22 bonos de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1928, números 12.165 al 70, 19.387, 20.561 al 70, 20.591 y 82, 36.401 y 2, 39.041, de la serie A.

1 bono de 200 pesetas nominales, de la serie B, al 6 por 100, emisión 1928, número 39.089.

1 bono de la serie C, de 100 pesetas nominales, emisión 1928, al 6 por 100, número 39.618.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante

2 obligaciones 1.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1857, números 1.368 y 10.750.

2 obligaciones 3.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1858, números 234.638 y 39.

3 obligaciones 4.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, números 361.714, 369.312, 398.051.

5 obligaciones 6.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, números 510.589, 551.722, 579.322 al 24.

2 obligaciones 11.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1875, números 1.009.763, 1.022.809.

3 obligaciones 12.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1878, números 1.051.368 y 69 y 1.070.619.

4 obligaciones 13.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1878, números 1.125.010 al 13.

12 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4,50 por 100, emisión 1899, números 128.771 al 75, 130.296 al 302.

1 obligación de la serie C, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1902, número 108.058.

1 obligación de la serie D, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1910, número 22.132.

2 obligaciones de la serie C, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1921, números 121.837 y 38.

5 obligaciones de la serie H, de 500 pesetas nominales, al 5.50 por 100, emisión 1923, números 8.920, 89.324 y 25, 89.827 y 28.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

1 obligación de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1905, número 71.346.

5 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4.50 por 100, emisión 1913, números 170.622 al 26.

59 obligaciones de 500 pesetas nominales, especiales de la línea de Villalba a Segovia, al 4 por 100, emisión 1909, números 4.154, 25.385, 37.644, 40.395, 46.501 al 27, 46.329 al 34, 46.540, 46.551 al 66, 48.303 y 4, 48.306 al 8.

25 obligaciones de 475 pesetas nominales, especiales hipotecarias de los Ferrocarriles de Almansa a Valencia y Tarragona, 4 por 100, emisión 1910, números 5.547 al 59, 5.535, 13.822, 53.041, 85.918, 114.462, 116.033, 123.983 al 93.

19 obligaciones de 500 pesetas nominales, 1.ª serie, al 3 por 100, emisión 1917, números 504.108 al 10, 504.122, 504.127, 504.154 al 58, 519.820, 519.895 al 901, 651.180.

5 obligaciones 2.ª serie, de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión de 1917, números 12.829 y 30, 172.092 y 201.348 y 49.

2 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1917, números 198.721, 198.746, especiales de Zaragoza a Pamplona y Alsasua.

24 obligaciones Valencianas Norte, de 500 pesetas nominales, al 5.50 por 100, emisión 1923, números 126.732 al 51, 224.173, 290.185, 245.694 y 95.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

1 obligación de 500 pesetas nominales, al 3 por 100, emisión 1885, número 153.417.

1 obligación de 500 pesetas nominales, 2.ª serie, al 3 por 100, emisión 1890, número 90.852.

298 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4.50 por 100, emisión 1913, números 1.207 y 8, 6.349, 11.843 al 67, 13.822 al 36, 13.838 y 39, 14.199 y 200, 21.163, 21.996, 27.156 y 57, 29.253 al 69, 29.271 al 82, 29.284 al 83, 29.727 al 47, 29.810, 30.669 y 70, 33.409 al 31, 33.433 al 38, 33.567 al 70, 33.572 al 75, 33.577 al 85, 33.587 al 600, 33.602 al 10, 33.612 al 36, 34.067 al 78, 34.080 al 99, 34.101 al 9, 34.111 y 12, 34.114 al 30, 34.132, 34.134 al 64, 37.306 al 8.

100 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1918, números 621 al 33, 635 al 45, 671 al 76, 678 al 95, 766, 820, 17.672 al 721.

15 obligaciones de 500 pesetas nomi-

nales, al 6 por 100, emisión 1920, números 31.424 al 38.

275 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1924, números 220, 416, 860 y 1, 942, 1.511, 1.543, 1.615, 1.687, 1.714, 1.726 y 27, 1.796 al 99, 1.889 al 92, 1.985, 1.990, 2.620 al 22, 3.734 al 36, 4.404, 4.483, 4.520, 4.879, 5.057 y 58, 5.136 al 40, 5.924, 5.928, 6.449, 6.536, 6.713, 7.380, 7.615, 8.684 y 85, 9.120, 9.691, 9.820, 9.838 y 39, 10.497, 10.792, 10.820 y 21, 11.155, 11.183 y 84, 11.693, 12.034, 12.043, 12.061, 12.074, 12.380 y 81, 12.409 al 13, 12.458, 12.795 al 99, 13.227, 13.924 al 26, 14.039, 14.193 y 99, 14.220 y 21, 14.791 y 92, 15.293, 15.307, 15.324, 15.382, 15.664, 15.769, 15.883, 17.444 al 53, 18.187, 18.194, 18.198, 19.426, 20.309, 20.409 al 14, 21.117 al 21, 23.248 al 50, 23.745 y 46, 26.539, 26.625 al 28, 26.748 al 62, 27.987, 31.828, 38.323 al 25, 40.094, 40.110, 42.144, 43.408, 43.558, 43.658 y 59, 43.826, 44.055, 44.178, 45.027, 45.175, 45.202 al 10, 45.271, 45.534 al 39, 45.578 al 81, 45.942, 46.822, 48.177, 48.355, 48.409, 48.507 y 8, 48.660, 48.764 al 68, 48.863 y 64, 48.902 al 905, 49.001, 49.259, 49.770, 49.948, 59.243, 59.338, 60.063, 65.936, 67.279, 67.545, 67.694, 67.747, 67.760, 68.210, al 15, 68.224 y 25, 68.241 al 43, 68.376, 68.573, 68.714, 68.724, 68.787 al 91, 79.630, 80.839 al 63, 82.235 al 96, 88.119.

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa a Valencia y Tarragona

5 obligaciones de 475 pesetas nominales, al 3 por 100, números 38.528 y 29, 39.268, 40.894, 46.519.

3 obligaciones serie A, de 475 pesetas nominales, al 3 por 100, números 39.347, 43.569 y 43.673.

6 obligaciones serie B, de 475 pesetas nominales, al 3 por 100 de interés, números 38.785, 39.568, 39.896 y 97, 40.427, 40.438.

Compañía del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla

18 obligaciones de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1858, números 560, 8.738, 10.794, 11.733 y 34, 20.917 al 21, 20.955, 21.110, 21.642 y 43, 21.718, 21.765, 21.790, 22.802.

6 obligaciones de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1864, números 47.513, 46.623 al 27.

24 obligaciones de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, números 24.595, 24.597, 24.599, 24.601, 24.608, 24.664 al 66, 27.203, 27.484, 28.148, 28.232, 28.375, 32.648, 35.610 al 16, 35.780, 36.850, 36.367.

9 obligaciones de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1862, números 41.178 al 82, 42.006, 44.346, 44.348, 44.703.

Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama

153 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 1.023 al 85, 1.478 al 99, 1.927 al 76, 2.438 al 47, 2.490 al 97.

Compañía del Ferrocarril Cantábrico

8 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1810, números 11.652 al 59.

Ferrocarriles Económicos, S. A.

2 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1926, números 5.110 y 11.

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo

14 acciones de la serie A, de 500 pesetas nominales, emisión 1880, números 10.506, 11.374, 11.513, 11.527, 11.681, 12.077, 12.181, 12.982, 13.176, 13.632, 13.997, 14.268, 14.302, 14.496.

5 títulos de la serie C, comprensivos de 10 acciones cada uno, de 500 pesetas nominales por acción, emisión 1880, números 20.210, 21.049, 21.068, 22.037 y 22.437.

1 título de la serie D, de 1 acción de 500 pesetas nominales, emisión 1882, número 24.037.

1 título de la serie F, comprensivo de 10 acciones de 500 pesetas nominales por acción, emisión 1892, número 28.157.

Compañía del Ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Luno

33 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1893, números 211 al 16, 218 al 24, 226 al 30, 233 y 34, 1.355 al 57, 1.369 al 61, 1.363 al 69.

Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano

171 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1924, números 9.508 al 10, 11.294 al 363, 12.064 al 76, 14.423 al 56, 16.503 al 22, 18.471, 39.727 al 34, 39.774 al 76.

Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón

16 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1921, números 7.933 al 48.

29 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1922, números 219 al 35, 3.186 y 87, 6.475 al 77, 6.479 al 82, 6.484, 6.489 y 500.

Santander-Mediterráneo

100 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1924, números 4.226 al 325.

Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama

50 acciones 2.ª serie, de 250 pesetas, emisión 1923, números 2.498 al 507, 801 al 828, 1.800 al 11.

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal

99 acciones de 500 pesetas, emisión de 1895, números 82.667 al 765.

Compañía del Ferrocarril de Palencia a Pontferrada o del Noroeste de España

50 obligaciones de 1.900 reales cada una, emisión 1862, 1.ª serie, números

8.803 al 12, 25.334, 30.156 y 57, 31.014 al 21, 31.025, 31.101 al 106, 49.143 al 43, 49.339, 49.414 al 27, 107.580.

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España

2 obligaciones de 500 pesetas, números 27.801 y 2, emisión 1894.

Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez

2 obligaciones españolas de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1921, números 14.528 y 29.

13 obligaciones españolas de 500 pesetas, emisión 1923, al 6 por 100, números 32.760, 40.411 al 13, 40.420 al 25, 40.641 y 42, 40.656.

21 obligaciones españolas de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1925, números 2.040, 12.648 y 49, 13.153, 15.716, 42.763 al 65, 48.153 al 70.

Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante

100 acciones de prioridad de 225 pesetas, emisión 1920, números 1.764, 1.766, 1.773, 1.890, 2.163, 5.536, 5.543, 5.807, 7.230, 8.258, 8.295, 8.307, 8.333, 8.335, 8.339, 9.392, 9.868 y 69, 9.947, 9.948 al 50, 9.955 al 68, 10.001, 10.012, 10.036 al 49, 10.332, 10.722, 14.561 al 85, 17.673 al 75, 17.784 al 86, 17.791 al 800, 17.831 al 39, 18.347, 18.598 y 99, 18.770 al 72, 18.825, 19.658 al 65, 19.824 al 34 y 20.042.

Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia

41 títulos de una obligación de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1924, números 3.019 al 22, 4.987 al 90, 6.348 al 51, 6.353 al 57, 6.715 al 18, 7.140 al 42, 7.226, 7.340 al 42, 8.689 al 700, 11.551.

1 título de 10 obligaciones de 500 pesetas por obligación, al 6 por 100, emisión 1924, número 670.

33 títulos de una obligación de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1929, números 11.520 al 39, 13.021, 13.023 al 34.

Regadíos y Energía de Valencia, S. A.

1 acción, serie B, de 500 pesetas, emisión 1929, número 17.500.

Sociedad de Aguas de Buñilla

20 acciones de 150 pesetas, números 815 al 34.

Alumbramiento de Aguas de San José de Picaña

10 títulos de una participación de 5 pesetas cada una, números 4, 8 al 10, 12, 16, 19, 21, 30 y 34, a nombre de don Manuel Sanz Debremón.

Fuentes Minero Medicinales El Paraíso, Sociedad Anónima

70 títulos de una acción de 100 pesetas, emisión 1929, números 67 al 91, 101 al 30, 833 al 47.

9 títulos de una acción de 500 pesetas, números 83 al 91.

Sociedad Las Aguas Medicinales

4 títulos de una acción de 25 pesetas de la serie A, números 563 al 66, a favor de don Leopoldo Trenor Palavicina.

Real Compañía de Riegos de Levante y Sociedad Eléctrica de los Almadenes

1 obligación de 500 pesetas al 5 por 100, número 52.454.

Riegos y Fuerza Motriz

158 obligaciones de 1.000 pesetas, números 28 al 135.

Electro Hidráulica del Turia

8 obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100, números 104 al 7, 110 al 12 y 115.

3 obligaciones hipotecarias, números 359 y 60 y 1.233.

Eléctrica de Nuestra Señora de Mediavilla

20 acciones de 50 pesetas, números 391 al 405, a favor de doña Carolina Vicente Igual; números 750 al 54, a favor de la misma.

Salto del Cortijo, S. A.

2 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas, números 14.868 y 69.

Hidroeléctrica Ibérica, S. A.

18 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, números 35.216 al 16, 35.219 al 30, 39.724 al 26.

Fuerzas Eléctricas de Valencia, S. A.

50 acciones de fundador de 200 pesetas cada una, números 201 al 50.

50 acciones ordinarias de 500 pesetas, números 12.263 al 312.

Electra Valenciana, S. A.

11 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, números 752 y 53, 755, 757 y 58, 760, 5.940 al 44.

Cooperativa Valenciana de Electricidad

2 acciones, serie A, de 50 pesetas, números 1.096 y 2.118, la primera a favor de don Claudio Miralles, y la segunda, a nombre de don José Villareal.

4 acciones de la serie B, números 1.425, 1.444 al 46, la primera a favor de don Vicente Gimeno Marqués, y las tres restantes, a favor de don José Sánchez Ferrando, todas de 100 pesetas.

Sociedad Anónima «Volta»

7 obligaciones de 500 pesetas, emisión 1924, números 3.871 al 77.

22 obligaciones de 500 pesetas, emisión 1932, números 844, 2.978, 6.869, 6.870, 8.194 y 95, 8.792 al 807.

Energía Eléctrica del Mijares

3 acciones preferentes, serie E, de 25 pesetas, números 1.581 al 83.

Electra del Maestrazgo, S. A.

24 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas, números 2.654, 2.660 y 61, 2.606, 2.613, 2.615, 2.619, 2.635 al 37, 2.641 y 42, 2.644 al 47, 2.650, 2.653, 1.359 al 64.

Unión Eléctrica de Cataluña, S. A.

5 títulos de una obligación de 500 pesetas al 6 por 100, números 14.593 y 7.911 al 14.

1 título de 5 obligaciones de 500 pesetas cada una, al 6 por 100, número 45.585.

Compañía de Luz y Fuerza de Levante

30 títulos de una obligación hipotecaria de 500 pesetas, números 31.839 al 68.

Compañía Madrileña de Almacenes Generales y Depósitos de Transportes

1.590 acciones de 500 pesetas, números 5.527 al 6.070, 7.471 al 515.

Compañía Española de los Procedimientos W. A. Loth, S. A.

248 acciones de 500 pesetas, números 1 al 33, 401 al 99, 534 al 67, 1.068 al 1.101, 3.303 al 22, 3.376 al 402, 3.403.

Sociedad Civil La Unión

12 coparticipaciones de 62,50 pesetas, a favor de doña Eloísa Aramburu y Díaz, números 714 al 25.

Comunidad de Carmelitos Delcalzos de Madrid

50 obligaciones de 50 pesetas, números 151 al 200.

Sociedad Española del Perno Indesajutable

38 acciones de 100 pesetas, números 378 al 416.

10 partes de fundador, números 93 al 102.

Cinematográfica Nacional Española

30 acciones preferentes de 500 pesetas, números 33.511 al 40.

Círculo de la Unión Mercantil e Industrial

18 obligaciones de 500 pesetas, números 931 al 36, 938, 940 al 50.

8 participaciones de 500 pesetas, números 2.437 y 38, 4.058, 4.200 al 203, 4.365, 5.452.

La Sobana, S. A.

114 acciones de 500 pesetas, números 1 al 113 y 115.

Tejidos e Hilados de Estambre, S. A. Béjar

4 acciones de 500 pesetas, números 3 al 6.

Hervideros de Cofrentes

40 acciones, serie B, de 500 pesetas, números 311 al 20, 331 al 50, 361 al 70, a favor de don Manuel Ferrer Climent.

Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio

7 obligaciones hipotecarias al 6 por 100, números 2.179, 2.715, 9.120 al 23, 9.132.

Obligaciones hipotecarias del excelentísimo señor Duque de Osuna y del Infantado

102, de 500 pesetas, números 29.111 al 15, 29.124 y 25, 44.001 al 15, 51.544 al 52, 55.793 al 819, 56.802 al 10, 57.528 y 29, 57.534 al 41, 79.849 al 74.

El Monte Carmelo

125 acciones, serie B, de 500 pesetas, números 251 al 375.

Los Remedios, S. A.

173 partes de fundador, números 962 al 86, 2.001 al 39, 2.691 al 750, 10.106 al 55. 50 acciones de 500 pesetas, números 15.070 al 119.

262 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6,50 por 100, emisión 1928, números 5.075 al 131, 5.133 al 48, 5.150 al 76, 5.875 al 974, 11.001 al 12, 11.691 al 11.740.

Industrias de Géneros de Punto, S. A.

702 acciones de la serie A, de 1.000 pesetas nominales, emisión 1931, números 1.201 al 902, a favor de doña Carmen Messía Villa-Real, hasta el número 1.555 inclusive; a favor de doña María Josefa Toll Messía, desde el número 1.556 al 1.560 inclusive; a favor de doña Blanca Toll Messía, del 1.561 al 1.565 inclusive, y a favor de don Restituto Carnicero Veilla, los restantes.

Sociedad Forestal Española

229 acciones de 250 pesetas nominales, emisión 1905, números 51 al 279.

Compañía Auxiliar de Navegación y Dragados, S. A.

300 acciones de 50 pesetas nominales, emisión 1929, números 12.711 al 13.010.

Colón, Compañía Transaérea Española

85 bonos de construcción, serie A, de 250 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1928, números 5.577 al 621, 13.076 al 95, 13.338 y 39, 14.431 al 46.

Barcelona Traction Light and Power

4 títulos de la serie A de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1927, números 8.846 y 47, 35.402 y 3.

5 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1927, números 17 al 21.

Isla Mayor del Guadalquivir, S. A.

10 títulos provisionales, números 5.696 al 703, 5.705 y 6, comprensivos de 5 acciones de la serie B, emisión 1934, números 6.648 al 87, 6.693 al 702.

32 títulos comprensivos de 1 acción de la serie B, emisión 1934, números 135 al 41, 1.095, 1.097 al 100, 2.216 al 35.

Nuestra Señora de las Angustias, S. A.

7 acciones de la serie A, emisión 1921, de 1.000 pesetas nominales, números 1.630 al 36, a favor de don Juan Urrios Lloret.

3 acciones de la serie B, de 1.000 pesetas nominales, emisión 1921, números 2.983 al 85, a favor del mismo.

6 acciones preferentes de la serie C, de 375 pesetas nominales, emisión 1922, números 1.412 al 17, a favor del mismo.

4 acciones de la serie D, preferentes, emisión 1922, de 375 pesetas nominales, números 3.762 al 65, a favor del mismo.

Industrias Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima

216 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1931, números 101 al 316.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1942.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martín.—El Secretario, Hilario Dago.

MADRID**Edicto**

Dan Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos—donde correspondió por repartimiento—se tramita el expediente promovido por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Plácido Ruano Mico, sobre declaración de fallecimiento del hermano de doble vínculo de este señor, llamado don Félix Ruano Mico, nacido en Madrid el día 20 de noviembre de 1884, siendo hijo de don Plácido y de doña Laura—difuntos—y de estado soltero, cuyo último domicilio fué en esta capital, calle del Púcar, número 2, y del que, aproximadamente en noviembre de 1908, se ausentó con dirección a Francia primero y a América del Norte después, no teniendo noticias suyas desde fecha no posterior a primero de enero de mil novecientos veinticuatro, cuya fecha, se solicita sea fijada como la en que ocurrió su fallecimiento.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Encjuiciamientos Civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, por Radio Nacional.

Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Licenciado José Torres.

663-A. J. y 2.ª—15—2—942.

BARCELONA**Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en el expediente sobre solicitud para obtener la declaración de presunción de muerte de don Juan Jordá Porta, nacido en esta ciudad el 16 de julio de 1888, hijo legítimo de don Saturnino Jordá Carbó y doña María Porta Borrás, y domiciliado en ésta con sus familiares hasta el año 1904, en que desapareció de esta ciudad para trasladarse a Villanueva y Geltrú, donde estuvo pocos días, ausentándose de esta población cuando sólo contaba 16 años, sin que se reintegrara a su domicilio familiar, no habiendo dado resultado alguno las gestiones hechas por su familia para encontrarlo y haciendo más de treinta años que no se tienen noticias del mismo; lo que se hace saber a los fines prevenidos en la Ley, y que por su hermano don Saturnino Sardá Porta se ha solicitado la declaración de presunción de muerte del mismo.

Barcelona, 22 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).

989-A. J. 1.ª—15—2—942

LA CORUNA

Don José Samuel Roberes García, Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de muerte de don Antonio Fernández Lale, que se ausentó para América en el año 1929, habiéndolo instado su hermana doña Josefa Fernández Lale.

Y para dar cumplimiento al artículo 1.042 de la Ley procesal civil, se acordó la publicación del presente edicto con intervalo de quince días, por dos veces.

La Coruña, 30 de octubre de 1941.—El Secretario, José Otero.—El Juez, José Samuel Roberes.

644-A. J. 2.ª—15—2—942

BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Belmonte (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Filomena Peláez Valazquez, vecina de Planaderas, en el Concejo de Salas, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Andrés Alvarez García, hijo legítimo de Juan y de Leocadia, natural de Quintoños, parroquia de Cornellana, en el mencionado Concejo de Salas, de esta provincia, el cual se ausentó de su domicilio sito en el mencionado pueblo, en el año 1926, sin que desde esa fecha se hayan vuelto a tener noticias de él.

Y para cumplimiento de lo que previene el artículo 2.042 de la Ley de En-

juiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público a los efectos que procedan.

Dado en Belmonte, a 8 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eustaquio Vigil Lastra.

938-A. J. 1.º-15-2-942

ARENAS DE SAN PEDRO

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Aureliana Soto Manzano, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Julio Sánchez de la Puente, natural de Poyales del Hoyo, de donde desapareció en 6 de julio de 1926.

Lo que se publica a efectos legales.

Dado en Arenas de San Pedro, a 6 de febrero de 1942.—El Secretario, Guzmán Domingo.—El Juez, Manuel Díaz-Berro.

1.004-A. J. 1.º-15-2-942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.038 de este Tribunal y número 528 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Alfonso Méndez Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alfonso Méndez Pérez, mayor de edad, vecino de Badajoz, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Alfonso Méndez Pérez, a quien se le impone la sanción económica de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Luis Lorenzo Penalva y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 19 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.634 de este Tribunal y número 780 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Blaya Pagán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de al Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Blaya Pagán, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Blaya Pagán, a quien se le impone la sanción de cinco mil pesetas como sanción económica y la de ocho años de inhabilitación absoluta en el concepto de restrictiva de la actividad,

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Barcelona, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada. R. P.—10.144

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BILBAO

Don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado y Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en el encabezamiento y rúbrica de todos los edictos, sobre interposición de tercerías, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a partir de 24 de julio de 1941, ya que éstos deban ser suscritos por el referendante de la presente, debe entenderse por hecha tal aclaración, teniéndose por válidos los mismos, teniendo en cuenta para todos ellos que los plazos vencen en el tiempo en dicho anuncio señalado, siendo fatales dichos términos, conforme a lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que así conste y llegue a conocimiento general, se extiende el presente, que firmo y rubrico, en Bilbao a 16 de enero de 1942.—El Juez, Ricardo Sánchez de Movellán.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 46 y 48 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ZARAGOZA

Don Ignacio Navarro Marco, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidad política contra:

Julían Orús Arribas, albañil, soltero, vecino de Santa Isabel-Zaragoza.

Higinio Pedrola Montagut, minero, casado, vecino de Mequinena.

Antonio Rived Samatán, labrador, soltero, vecino de Uncastillo.

Antonio Miñana Martínez, soltero, vecino de Calatayud.

Angel Lozano Marco, vecino de Zaragoza.

Valentín Jimeno García, casado, natural de Alagón.

Luis Jiménez Larrosa, vecino de Zaragoza.

Bonifacio Gurrea González, soltero, vecino de Monegrillo.

Angel Gómez Rodríguez, soltero, vecino de Calatayud.

Pedro García Beltrán, esquilador, casado, vecino de Pina de Ebro.

Antonio Guillén Tejell, artista, soltero, vecino de La Zaida.

Antonio García Sánchez, vecino de Tiermas.

Prudencio García Cervera, galletero, soltero, vecino de Zaragoza.

Mariano Fleta Lahoz, jornalero, casado, vecino de Letux.

José Felipe Abas, labrador, casado, vecino de Azuara.

José Forcada Dieste, labrador, soltero, vecino de Biel.

Angel Esquillo Royo, labrador, casado, vecino de Lagata.